

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS SIGUIENTES Á FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 19 de Octubre de 1883.

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 14 de Octubre de 1883.

Consejo de Estado.

REAL DECRETO.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España,

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito contencioso-administrativo que pende, en única instancia, ante el Consejo de Estado, entre Doña Egipcíaca Madrazo Escalera, Marquesa viuda de las Cuevas de Velasco, y en su nombre, como demandante, el Licenciado D. Jose María Llorente y la Administración general, demandada y en su representación Mi Fiscal, á quien coadyuva el Licenciado Don Gabriel Rodríguez á nombre de Don Martín Marcide y Maza, sobre revocación de la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 18 de Noviembre de 1881, relativa á la ejecución de obras en una presa empalizada en el río Trueba para aprovechar aguas de dicho río como fuerza motriz de un molino sito en el término municipal de Espinosa de los Monteros, provincia de Burgos:

Visto;

Visto el expediente gubernativo, del cual resulta:

Que el año de 1867, y en vista de un expediente promovido en el Go-

bierno de la provincia de Burgos á instancia de D. Manuel Marcide, vecino del barrio de Quintanilla, por perjuicios que decía le irrogaban ciertas obras que practicó Don Ramón de Rada, Marqués de las Cuevas de Velasco y dueño de un molino harinero á que servían de fuerza motriz las aguas del río Trueba, derivadas por medio de una presa construída en el alveo del río, el Gobernador, en 12 de Junio de dicho año, y de conformidad con el informe emitido por el Director de Caminos vecinales, acordó que por D. Ramón de Rada se procediera á la reparación del muro antiguo en donde se hallaban las compuertas, y que desde él se construyera en toda la longitud del cauce un muro de contención hasta la alcantarilla situada 200 metros más abajo, dándole una altura mayor que el borde del cauce por la parte del río; que se cerrase la compuerta últimamente abierta, y la presa quedara en el estado que anteriormente tenia hasta que se ejecutasen dichas obras, á no ser que acreditase derechos legítimos en contrario, previniendo además al Alcalde de Espinosa de los Monteros que no permitiese la ejecución de trabajos sin la debida autorización. Y en otro acuerdo de 6 de Julio siguiente, el Gobernador, en vista de una instancia del Marqués de las Cuevas, en que éste manifestaba eran supuestos los perjuicios alegados por Marcide, mandó se significase á aquél que no le estaba permitido construir obras en el río sin autorización competente, no variar las ejecutadas con anterioridad, alterando la derivación y cantidad de aguas, por lo cual desestimó la referida instancia, y le ordenó que presentase la autorización para el establecimiento y disfrute de las aguas, á fin de poder examinar los términos de la concepción primitiva.

Que en Diciembre de 1879 Don Manuel Marcide y Maza en concepto de apoderado de su Her-

mano D. Martín, y varios vecinos de Espinosa de los Monteros, acudieron al Ayuntamiento, quejándose del peligro á que se hallaba expuesto el barrio de Quintanilla por los desbordamientos del río Trueba, siendo el motivo principal que podía ocasionarlo, y entre otros, el haberse elevado la presa del río dos ó dos y medio pies sobre su antiguo nivel, por lo que suplicaba se ordenase al Marqués de las Cuevas rebajase la elevación de aquella. La Corporación municipal, expresando que hacía muchos años que la presa existía, teniendo el Marqués, por tanto, derechos adquiridos de que no podía privarle por no ser asunto de su competencia, y que no era exacto que el barrio se hallase en peligro, pues estaba construído un fuerte murallón en la parte superior de la presa, por lo cual sólo podrían estar algún tanto perjudicados unos cuantos propietarios, habiéndose mandado ejecutar obras de precaución, desestimó dicha solicitud:

Que contra el anterior acuerdo se alzó Marcide ante el Gobernador de la provincia en 28 de Febrero de 1880 quien, de acuerdo con el parecer de la Comisión provincial decretó que informase sobre el asunto el Ingeniero Jefe de obras públicas, como lo realizó previo reconocimiento proponiendo la ejecución de determinadas obras indicadas en el plano al efecto levantado, y en su vista, y de conformidad también con el dictamen de la Comisión provincial, el Gobernador; en 19 de Enero de 1881, teniendo en cuenta que podían conciliarse los intereses de los reclamantes con el derecho del Marqués de las Cuevas á la conservación de sus artefactos, ejecutándose las obras que se expresaban en el informe facultativo, acordó que se llevasen aquellas á cabo como medio de evitar los graves males que pudieran causar una avenida, inundando las propiedades de los reclamantes y todos los demás que radican en la localidad. Según mi-

nuta obrante en el expediente, esta resolución se comunicó al Alcalde de Espinosa de los Monteros para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos correspondientes:

Que según otras minutas de 8 de Junio siguiente, en dicha fecha se recordó al Alcalde el contenido de la anterior, á fin de que hiciera entender á los interesados que verificasen las obras acordadas á cuyo efecto ordenó que se les entregasen los pliegos que se acompañaban bajo recibo, y que según se expresa á continuación eran un traslado de la resolución del Gobernador de 19 de Enero, á la que iban unidos para Marcide los planos que previo abono debía ceder al Marqués de las Cuevas para que efectuase las obras y otro para este interesado, á quien se encargaba recogiese de aquel los referidos planos, satisfaciendo antes 139 pesetas 50 céntimos importe de los mismos. A continuación aparecen dos documentos en papel simple, suscritos por D. Manuel Marcide y por Doña Egipcíaca Madrazo, en que se dan por recibidos los pliegos cerrados y sellados que les dirigió el Gobernador de provincia:

Que en 6 de Agosto de 1881, Doña Egipcíaca Madrazo y Escalera, viuda del Marqués de las Cuevas de Velasco, acudió al Gobernador de la provincia de Burgos, exponiendo que en 29 del mes anterior le había sido notificada la decisión de 8 de Junio, y que en vista de las razones que aducía suplicaba que fuese reformada, ó en otro caso se admitiera el recurso determinado en el párrafo segundo del art. 251 de la Ley de Aguas:

Que en oficio del 10 del citado mes de Agosto, el Alcalde de Espinosa informó, que con fecha 29 de Julio había dirigido comunicación á la reclamante para que se presentase en la Secretaría del Ayuntamiento á recoger los planos bajo los que se habían de ejecutar las obras



en la presa sita en el río Trueba, y que habían sido entregados al efecto por D. Manuel Marcide, y que, reproducida dicha comunicación, la interesada en lugar de recoger los planos, había contestado que quedaba enterada y tenía derecho á ser oída y qué deducir:

Que despues de otros incidentes y elevado el asunto al Ministerio de Fomento, con una instancia de Don Martin Marcide pidiendo la inmediata realización de las obras, el Centro Ministerial, en vista de los antecedentes relacionados, y teniendo an cuenta que el recurso deducido por Doña Egipcíaca Madrazo lo fué terminado el plazo que al efecto señala el art. 251 de la Ley de Aguas, expidió la Real orden de 18 de Noviembre de 1881 por la cual, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, se desestimó el referido recurso por extemporáneo, declarando firme y subsistente la providencia de Gobernador de la provincia de Burgos, la cual se manda cumplir en todas sus partes, sin perjuicio de los derechos que pueden asistir á la interesada:

Vistas las actuaciones contenciosas, de las que resulta:

Que en 27 de Febrero de 1882, el Licenciado D. Jo-é Maria Llorente, á nombre de Doña Egipcíaca Madrazo, Marquesa de las Cuevas de Velasco, presentó demanda ante el Consejo de Estado, que amplió, despues de admitida en via contenciosa, con la súplica de que se revoque la Real orden de 18 de Noviembre anterior, declarando que la interesada no está obligada á hacer en la presa del río Trueba las obras que acordó el Gobernador de Burgos en su providencia de 8 de Junio.

Que por Real orden de 2 de Junio de 1882 se declaró procedente la vía contenciosa para la demanda referida, de acuerdo con el dictamen de la Sala de lo Contencioso, que así lo propuso, teniendo en cuenta que podía ser objeto de discusión cuál de las dos fechas, 12 de Junio ó 29 de Julio de 1881, ha de aceptarse para computar la verdadera notificación administrativa del decreto del Gobernador, base sobre que descansa la resolución impugnada:

Que con la demanda se acompañó la escritura de venta otorgada por D. Victor de Velasco á favor de D. Ramón de Rada, Marqués de las Cuevas de Velasco, en el año 1835, de un molino harinero y accesorio en la villa de Espinosa y sitio titulado de Lama:

Que emplazado Mi Fiscal, contestó en 21 de Noviembre, último pidiendo que se absuelva de la demanda á la Administración general:

Que por providencia de 24 del mismo mes de Noviembre, la Sección tuvo por parte, en concepto de coadyuvante de la Administración, al

Licenciado D. Gabriel Rodriguez, á nombre de D. Martin Marcide; y emplazado á su vez para que contestase lo efectuó en 16 de Enero del corriente año, suplicando que se absuelva de la demanda á la Administración general y la confirmación de la Real orden de 18 de Noviembre de 1881 y reproduciendo análogos fundamentos á los formulados por Mi Fiscal;

Y que por otra providencia de 26 de Enero, la Sección acordó no haber lugar al recibimiento á prueba pretendido por el demandante, sin perjuicio de usar en su caso de las facultades que la concede el art. 122 del Reglamento de lo Contencioso:

Visto el art. 251 de la Ley de 13 de Junio de 1879, según el cual, las providencias que dicten los Gobernadores en materia de aguas causarán estado, si no se reclama contra ellas por la vía administrativa ante el Ministerio de Fomento, ó por la contenciosa cuando proceja, y que en uno y otro caso el recurso deberá interponerse en el término de un mes, contado desde la fecha de la notificación administrativa, que se hará en debida forma:

Considerando que la Real orden reclamada se limita á desestimar el recurso de Doña Egipcíaca Madrazo, por extemporáneo, por lo cual la única cuestión que en este pleito se ventila es si la alzada interpuesta por la recurrente lo fué ó no dentro del plazo al efecto señalado en el art. 251 antes citado:

Considerando que de los autos resulta: primero, que el Gobernador de Burgos dictó su providencia en 19 de Enero de 1881, y que esta resolución se comunicó en seguida al Alcalde de Espinosa de los Monteros para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos consiguientes; segundo, que no se cumplió esta orden, que no comenzaron las obras y que el Gobernador tuvo que recordar al Alcalde lo mandado, á fin de que obligase á los interesados á emprenderlas, y al mismo tiempo le remitió dos pliegos cerrados para que los entregase al Marqués de las Cuevas y á Marcide, exigiéndoles recibo; tercero, que ambos pliegos contenían una copia de la resolución dictada por el Gobernador, ó sea la cédula de notificación, y además el de Marcide los planos, con la orden de tenerlos á disposición de la Marquesa de las Cuevas, y á ésta la de recoger dichos planos, previo pago de 139 pesetas:

Considerando que Doña Egipcíaca Madrazo dió recibo con fecha 12 de Junio, según de autos resulta, de haber quedado en su poder el pliego de que se trata, y en él se le daba la orden de recoger los planos depositados en el Ayuntamiento, y no los recogió porque no quiso; y no

se enteró de las obras que se le mandaban hacer, porque voluntariamente dejó de enterarse, no queriendo recoger los planos:

Considerando que desde el 12 de Junio no pudo menos Doña Egipcíaca Madrazo de tener conocimiento cabal de la resolución del Gobernador, quedando hecha la notificación en debida forma para todos los efectos legales de las disposiciones vigentes:

Considerando que son inexactos y no pueden producir efecto alguno legal las alegaciones de Doña Egipcíaca Madrazo, queriendo probar que no se le dió á conocer la resolución del Gobernador de Burgos de 19 de Enero de 1881 hasta el 29 de Julio del mismo año, porque lo que hizo en ese día el Alcalde de Espinosa de los Monteros fué, despues de esperar á que pasara el mes anterior á la notificación hecha en pliego cerrado y cuando la resolución del Gobernador había quedado firme, mandar á Doña Egipcíaca Madrazo que recogiera los planos y comenzara las obras:

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesión á que asistieron: D. Manuel Colmeiro, Presidente accidental; D. Juan de Cárdenas, D. Augusto Amblard, D. Pedro de Madrazo, el Marqués de Santa Cruz de Aguirre, D. Angel María Dacarrete, D. José Emilio de Santos, D. Francisco Canaleta, D. Leandro Rubio, el Marqués de la Fuensanta y D. José Creagh,

Vengo en absolver á la Administración de la demanda entablada á nombre de Doña Egipcíaca Madrazo, y en declarar firme y subsistente la Real orden de 18 de Noviembre de 1881 y el acuerdo del Gobernador de la provincia de Burgos de 19 de Enero del mismo año.

Dado en Palacio á diez y seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres.—ALFONSO—El Presidente del Consejo de Ministros, *Práxedes Mateo Sagasta*.

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se engase como resolución final de la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos, se notifique en forma á las partes, y se inserte en la *Gaceta*: de que certifico.

Madrid 19 de Mayo de 1883.—Antonio Alcántara.

NÚM. 4965.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

Sección de Fomento.

Negociado de Montes.

El día 6 del próximo mes de Noviembre y hora de las doce de su

mañana se celebrará ante el Alcalde de Cabezón, con asistencia del Capataz de cultivos de la comarca, la subasta para el aprovechamiento de la caza de pelo y pluma del monte titulado Granja del Doctor, de aquellos propios, bajo el tipo de ochenta pesetas y demás condiciones del pliego facultativo, que se hallará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Valladolid 19 de Octubre de 1883.—El Gobernador, Manuel Somoza de la Peña.

Núm. 4977.

No habiéndose presentado licitadores á la subasta celebrada el día 1.º del actual para el aprovechamiento de la caza de pelo y pluma del monte titulado «El monte» perteneciente al pueblo de Tudela de Duero, he adordado señalar el día 6 del próximo Noviembre y hora de las diez de su mañana para que se verifique un segundo remate ante el Alcalde de este pueblo y con asistencia del capataz de cultivos, bajo el mismo tipo de cincuenta pesetas y demás condiciones que reguó la anterior.

Valladolid 19 de Octubre de 1883.—El Gobernador, Manuel Somoza de la Peña.

NÚM. 4959.

Negociado de carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en orden de 27 de Septiembre último, he resuelto señalar el día 27 de Noviembre próximo y hora de la una de su tarde para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación de la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña en la provincia de Valladolid durante el año económico de 1883 84, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de doce mil novecientas veinticinco pesetas y seis céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno de provincia en los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose á disposición del público en la Sección de Fomento, el presupuesto de contrata y pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados en un todo al modelo que á continuación se inserta, y la cantidad que ha de consignarse para tomar parte en la subasta, será del uno por ciento del presupuesto en metálico, acciones de caminos ó en efectos de la Deuda pública al tipo que determina la Real orden de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañar á cada

OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Febrero de 1881 esta Direccion general ha señalado el día 26 del próximo mes de Noviembre á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de la carretera de Encinas á Tórtoles en la provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de ochenta y ocho mil ciento doce pesetas, ocho céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Valladolid ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de cuatro mil quinientas pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de mil pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de cien pesetas.

Madrid 10 de Octubre de 1883.— El Director general, V. G. Sancho.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de Encinas á Tórtoles en la provincia de Valladolid, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda pro-

Gobierno de provincia en los términos prescritos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose en la Sección de Fomento á disposicion del público, el presupuesto y pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose estrictamente al modelo que á continuacion se inserta, y la cantidad que ha de consignarse para tomar parte en la subasta será del uno por ciento del presupuesto, en metálico, acciones de caminos ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que determina la Real orden de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañar á cada pliego la cédula personal y el documento que acredite haberse realizado el importe de dicha garantía en la sucursal de la Caja general de Depósitos de esta provincia ó de otra capital, según lo dispuesto en Real orden de 15 de Febrero de 1878 y en los términos que previene la repetida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prevenidos por dicha Instrucción, fijando la primera puja por lo menos en cien pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no baje de veinticinco pesetas.

Los derechos de insercion de los anuncios en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, serán de cuenta del rematante, cuyo pago deberá justificarse al otorgar la escritura de contrata.

Valladolid 18 de Octubre de 1883.— El Gobernador, Manuel Somoza de la Peña.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de.... según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Valladolid con fecha 18 de Octubre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación de la carretera de tercer orden de Segovia á Valladolid, en la provincia de Valladolid, durante el año económico de 1883-84, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dicha obra con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (aquí la cantidad en pesetas escrita en letra clara é inteligible) admitiendo lisa y llanamente, ó mejorando el tipo fijado, siendo desechada toda proposición que no esté ajustada al presente modelo.

Fecha y firma del proponente.

puesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

El Intendente Militar de Castilla la Vieja.

Hace saber: Que no habiendo producido resultado las dos subastas y primera convocatoria de proposiciones libres celebradas por orden del Excmo. Sr. Director general de Administración militar de ocho de Agosto último para contratar los artículos de aceite, carbón y paja necesarios en las Factorías de Béjar y Ciudad Rodrigo, y el de paja solamente en las de Valladolid y Zamora, desde el día en que se apruebe la adjudicacion del remate hasta fin de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro y un mes más si así convinieren á la Administración militar; por el presente se anuncia una segunda convocatoria de proposiciones libres que tendrá lugar simultáneamente en esta Intendencia y Comisariás de Guerra de Palencia, Zamora, Béjar y Ciudad Rodrigo, el día dos de Noviembre á las doce de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las expresadas dependencias todos los días no festivos de once de la mañana á cuatro de la tarde.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello oncenno, sin raspaduras ni enmiendas, expresando los precios en letra, exhibiendo sus autores la cédula personal y los apoderados además de ella el poder otorgado en forma á su favor, acompañando como garantía de ella la carta de depósito correspondiente; dichas proposiciones podran hacerse tambien á varios artículos ó á uno determinado en total ó parcialmente.

El Tribunal se constituirá media hora antes, para recibir las proposiciones que se presenten, en la inteligencia que una vez dadas las doce se cerrará la admision de éstas y no se podrá retirar ninguna de las presentadas.

Los precios límites se hallarán de manifiesto en esta Intendencia y Comisariás de Guerra citadas, con cinco días de anticipacion al en que tenga lugar la admision de proposiciones, así como tambien la cantidad que debe depositarse para poder presentar éstas.

Las cantidades de los artículos que se consideran necesarias durante la época que dure el contrato, son las que á continuacion se expresan, si bien podran aumentar ó disminuir según las exigencias del servicio.

Table with 4 columns: FACTORÍAS, Litros de aceite, Quintales métricos de carbón, Quintales métricos de paja. Rows include Valladolid, Zamora, Béjar, Ciudad Rodrigo.

Valladolid 18 de Octubre de 1883.— Juan Arenas.

pliego la cédula personal y el documento que acredite haberse realizado dicha garantía en la Sucursal de la Caja general de Depósitos de esta provincia ó de otra Capital, según lo dispuesto en Real orden de 15 de Febrero de 1878 y en los términos que previene la repetida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por dicha Instrucción, fijando la primera puja por lo menos en cien pesetas y quedando las demás á voluntad de los interesados, siempre que no baje de veinticinco pesetas.

Los derechos de insercion de los anuncios en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, serán de cuenta del rematante, cuyo pago deberá justificarse al otorgar la escritura de contrata.

Valladolid 19 de Octubre de 1883.— El Gobernador, Manuel Somoza de la Peña.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de.... según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de provincia de Valladolid con fecha 19 de Octubre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación de la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña en la provincia de Valladolid, durante el año económico de 1883-84, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dicha obra con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (aquí la cantidad en pesetas escrita en letra clara é inteligible), admitiendo lisa y llanamente ó mejorando el tipo fijado, siendo desechada toda proposición que no esté ajustada al presente modelo.

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas en orden de 27 de Setiembre último, he acordado señalar el día 26 de Noviembre próximo y hora de la una de su tarde para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación de la carretera de tercer orden de Segovia á Valladolid, en la provincia de Valladolid, durante el año económico de 1883-84, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de diez y ocho mil ochocientos noventa y cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

La subasta se celebrará en este

CUADRO de asignaturas y Profesores del Colegio de SANTO TOMAS en el curso de 1883 á 1884.

Don Félix Nieto Enriquez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palacios de Campos

ASIGNATURAS.	PROFESORES.	TÍTULOS ACADÉMICOS.
1.º de Latin y Castellano.	D. Claudio Ruiz Perez..	Licenciado en Filosofía y Letras.
2.º de Latin y Castellano.	Idem.	Idem id.
Geografía.	D. Antolin Cantalapie dra.	Licenciado en Teología y Bachiller en Filosofía y Letras.
Historia de España.	Idem.	Licenciado en Filosofía y Letras.
Retórica y Poética.	D. Claudio Ruiz Perez.	Idem id.
Historia Universal.	D. Antolin Cantalapie dra.	Licenciado en Teología y Bachiller en Filosofía y Letras.
Psicología, Lógica y Ética.	Idem.	Idem id.
Aritmética y Algebra.	D. Joaquín Ruiz Sierra.	Arquitecto.
Geometría y Trigonometría.	Idem.	Idem id.
Física y Química.	D. Antonio Villar y Miguel	Doctor en Farmacia y Bachiller en Ciencias.
Historia Natural.	Idem.	Idem id.
Fisiología é Higiene.	Idem.	Idem id.
Agricultura.	D. Hilario Cantalapie dra.	Licenciado en Medicina y Perito Agrónomo.
Primer curso de Lengua Francesa.	D. Enrique Unturbe y Conte	Bachiller.
Segundo curso de Lengua Francesa.	Idem.	Idem id.

Hago saber: Que por renuncia de D. José Miguel González, se halla vacante la plaza de facultativo municipal de Medicina y Cirujía de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 750 pesetas pagadas por trimestres vencidos, por la asistencia de veinte familias pobres que el Ayuntamiento tiene señalado ó que señale en lo sucesivo y demás obligaciones que se establezcan en el respectivo contrato.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento en el preciso término de 20 dias á contar desde el en que vea este anuncio la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia.

Lo que se anuncia al público por medio del presente á los efectos oportunos.

Palacios de Campos á 15 de Octubre de 1883.—Félix Nieto.

Valladolid 15 de Agosto de 1883.—V.º B.º El Director, Antolin Cantalapie dra.

CUADRO de la enseñanza que ha de darse en el Colegio de LA UNION, en el año académico de 1883 á 1884, de los Profesores y de sus Títulos.

Don Juan Arias, Juez de primera instancia de este partido.

ASIGNATURAS.	PROFESORES.	TÍTULOS ACADÉMICOS.
Latin y Castellano, (primer curso).	D. Castor Arroyo Díaz.	Licenciado en Filosofía y Letras.
Id. id. (segundo curso).		
Psicología Lógica y Filosofía Moral.	D. Manuel Olave Martínez.	Licenciado en Filosofía y Letras.
Geografía.		
Historia de España.		
Historia Universal.		
Retórica y Poética.		
Aritmética y Algebra.	D. Francisco Monedo.	Bachiller en Ciencias,
Geometría y Trigonometría.		
Lengua francesa, (primer curso).	D. Victor Rubio Salazar.	Licenciado en Ciencias naturales.
Fisiología é Higiene.		
Agricultura.		
Auxiliar.	D. Alvaro Lopez Núñez.	Bachiller.

Por consecuencia de un exhorto del Juzgado de primera instancia del distrito de Jesus María de la Ciudad de la Habana, se llama por este primer edicto á los que se crean con derecho á los bienes del Ultramarino fallecido abintestato D. Francisco Sangrador Alonso, para que dentro del término de cuarenta dias siguientes al de la publicación de este anuncio, comparezcan á deducirlo en dicho Juzgado de la Habana.

Rioseco Octubre diez y seis de mil ochocientos ochenta y tres.—Juan Arias.—Por mandado de S. S.ª, Angel Rodriguez Valdaliso.

Peñañiel 29 de Setiembre de 1883 ---V.º B.º El Director, Manuel Olave.—El Secretario, Alvaro L. Núñez.

CUADRO de las asignaturas, Profesores y Títulos que han de regir durante el curso de 1883 á 1884 en el Colegio titulado SAN JUAN DE LA CRUZ

ANUNCIO.

ASIGNATURAS.	PROFESORES.	TÍTULOS ACADÉMICOS.
1.º y 2.º curso de Latin y Castellano.	D. Juan Palacios de la Prada.	Licenciado en Filosofía y Letras.
Geografía.	D. Juan Manuel Rodriguez.	Licenciado en Filosofía y Letras,
Historia Universal.		
Historia de España.		
Retórica y Poética.		
Psicología, Lógica y Ética.		
Aritmética y Algebra.	D. Mariano Gonzalez Garcia.	Licenciado en Ciencias.
Geometría y Trigonometría.		
Física y Química.	D. Antonio Cañas de Ureta.	Licenciado en Ciencias.
Historia Natural.		
Fisiología é Higiene.		
Agricultura.	Antero Moyano Alvarez.	Licenciado en Derecho.
Francés.		
Auxiliar de la Sección de Letras.		
Auxiliar de la Sección de Ciencias.	Ramon Lopez Zarzuelo.	Licenciado en Medicina.

El lunes 22 de los corrientes y hora de las tres de la tarde, se presentarán en el Anfiteatro bajo de la Facultad de Medicina los Señores Opositores á las plazas de Médicos-Cirujanos provinciales, con objeto de verificar el cuarto ejercicio de las oposiciones, para lo que serán llamados por el orden de antigüedad de sus títulos.

Valladolid 20 de Octubre de 1883.—El Secretario del Tribunal, Doctor Eduardo Ledo.

Medina del Campo 14 de Setiembre de 1883.—V.º B.º El Director, Juan Palacios de la Prada.

VALLADOLID:
Imp., Lib., Encuadernacion y Libros rayados
DE LEONARDO MIÑON,
Despacho Acera de San Francisco núm. 41.
Talleres Perú 17 duplicado.